

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OPERACIONES N° 000002 - 2022 - EMILIMA – GO**

Lima, 01 de marzo del 2022

**Vistos:**

El Informe N° 014-2022/MECG del 01.03.2022, emitida por la Previsionista de Seguridad del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en la cual presenta y sustenta el “Protocolo de Bioseguridad para la Atención al Público en el Circuito Mágico del Parque de la Reserva (CMA-PR)”.

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 6487 del 19 de junio de 2000, la Municipalidad Metropolitana de Lima encarga a EMILIMA S.A. la administración del Parque de la Reserva, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 344 de fecha 21.08.2008, se encarga a EMILIMA S.A. la administración del Circuito Mágico del Agua;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en el artículo I del título preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente desde el 20 de agosto de 2011, establece el principio de Prevención, el cual consiste en que el empleador debe garantizar en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores;

Asimismo, que debe considerarse factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporándola dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, en el artículo II del Título preliminar de la citada Ley, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación, la cual fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, prorrogándose a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, con Resolución Ministerial N° 641-2020-IN, se oficializó la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo del Ministerio del Interior”, considerando las disposiciones contenidas en el Documento Técnico: “Lineamientos para la



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



EFHR/frjgt

Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)

Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 6B8E5410.”*

Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, que tiene como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19, así como para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de la COVID-19, derogando a su vez, la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, vigente desde el 03.05.2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM publicado el 30.06.2020, se aprueba la reanudación de la Fase 3 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial. Entre las actividades permitidas se encuentran la “Actividad y gestión de museos, monumentos arqueológicos prehispánicos, lugares y edificios históricos, ...” encontrándose el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva dentro de la indicada actividad por ser un lugar histórico (Parque de la Reserva) declarado patrimonio cultural de la Nación y Ambiente Urbano Monumental.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos N° 004-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 31.07.2020, se aprueba el protocolo denominado “Protocolo de Bioseguridad para Atención al Público en Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR)”

Que, mediante Resolución de Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos N° 006-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 30.12.2020, se aprueba el protocolo denominado “Actualización del Protocolo de Bioseguridad para Atención al Público en Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR)”, dejando sin efecto la Resolución de Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos N° 004-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 31.07.2020.

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 010-2022-PCM y N° 016-2022, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de marzo de 2022.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA de fecha 03.11.2021, se aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú.

Que, en ese contexto y estando en uso de las facultades conferidas por el numeral l) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, corresponde **aprobar el “Protocolo de Bioseguridad para Atención al Público en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR)”**



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



EFHR/frjgt

Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 6B8E5410.”*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Derogar la Resolución de Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos N° 001-2022-EMILIMA-GGOCC de fecha 25.02.2022.

**Artículo Segundo:** **APROBAR** el documento denominado “Protocolo de Bioseguridad para Atención al Público en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR) 2022”, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** **DERIVAR** a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información para disponer su publicación en el portal institucional ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

**Regístrese y comuníquese y cúmplase.**

*Documento firmado digitalmente.*

EVELYN FIORELLA HUERTA ROMERO  
Gerente de Operaciones(e)

Se adjunta:

A) CMA-PR PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD 01.03.2022.DOCX (2)[R].



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

EFHR/frjgt



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)